Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Astúrias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las Serenísimas Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(Gaceta núm. 125.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

En vista de la instancia presentada en este Ministerio por D. José Viñas y Ortiz solicitando autorizacion para publicar un periódico semanal denominado *Gaceta de los Pósitos*, y

Considerando que su objeto es la publicacion en la parte oficial de los acuerdos y disposiciones relativas al indicado ramo, y en la no oficial artículos, trabajos y Memorias de intereses generales, sin mezclar para nada la religion y la política, de lo cual ha de resultar un beneficio cierto para los Pósitos, sin que esto les origine gastos de consideracion;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto conceder á D. José Viñas la autorizacion para publicar el referido periódico en la forma solicitada, y ordenar que los Ayuntamientos que tengan Pósito incluyan en las cuentas relativas á este, como gasto obligatorio, el importe de la suscricion al mismo; debiendo las Comisiones permanentes no prestar su aprobacion á las cuentas de dichos establecimientos siempre que en ellas no se incluya la partida correspondiente á tal objeto; y que las repetidas Comisiones y Ayuntamientos remitán á la Direccion de la *Gaceta de los Pósitos* copias de sus acuerdos, [illegible] nes, anuncios y cuanto al predicho ramo se refiera para su inmediata publicacion; entendiéndose que esta es obligatoria y gratuita.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y publicacion en el Boletin oficial de esa provincia á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1879.=Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Segun me participa el Alcalde de la Mezquita, en la noche del 2 del actual ha desaparecido de su casa, sita en el pueblo de Chaguazoso en aquel distrito municipal la demente Rosalía Gallego.

En su virtud, encargo á los agentes y autoridades que dependan de la mia, procuren su busca y detencion, poniéndola, si fuere habida, á disposicion del Alcalde de dicho Ayuntamiento, á cuyo fin se insertan sus señas á continuacion.

Orense 8 de Mayo de 1879.

El Gobernador,
GERARDO NEIRA FLOREZ.

Señas de la demente que se cita.

Edad 47 años.
Estatura regular.
Color rojo.
Nariz afilada.
No tiene dientes.
[illegible]

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LAS SESIONES.

Sesion de 30 de Abril de 1879.

El Sr. Gobernador declara en nombre del Gobierno abierta la primera sesion del segundo periodo semestral del corriente año económico, y ofrece á la Asamblea su cooperacion para la defensa y desarrollo de los intereses de la provincia.

Acto contínuo se dá lectura de la Memoria presentada por la Mesa en cumplimiento de lo prescrito por el art. 43 de la Ley orgánica provincial.

La Corporacion fija en seis el número de las sesiones del actual periodo.

Hallándose incompleta la Comision de Obras públicas por ausencia de algunos Diputados, se designa al Sr. Gonzalez como Vocal interino de la misma.

Y finalmente se dispone que las respectivas Comisiones informen con la posible prontitud acerca de todos los asuntos pendientes.

Y se levantó la sesion.

Sesion de 1.º de Mayo.

Se abre bajo la presidencia del Sr. Gobernador y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de un dictámen de la Comision de Administracion por el que se propone que se excite el celo del Sr. Gobernador [illegible] que exija del Ayuntamiento de Monterrey el cumplimiento de lo que la Diputacion le ordenó en Noviembre último respecto al expediente de segregacion de los pueblos de Pousa, Meijós y otros del mismo Ayuntamiento y su agregacion al de Verin, fué aprobado sin discusion.

Se aprueba igualmente otro dictámen de la misma Comision por el que se propone que se devuelva al Ayuntamiento de Baltar el expediente promovido por los pueblos de Santiago y Rubiás en solicitud de su segregacion del Ayuntamiento de Calvos, para que se amplie segun lo dispuesto por Real órden de 26 de Febrero de 1875.

Fué aprobado otro dictámen de la expresada Comision, por el que se propone que no há lugar al abono que el Ayuntamiento de Laroco solicita de fondos provinciales, de 700 pesetas que satisfizo en concepto de suministro forzoso al Batallon de Voluntarios Galaicos en 1873.

De conformidad con lo propuesto en otro dictámen de la misma

Comision, se manda pasar á informe del Director del Instituto provincial una instancia del Profesor Auxiliar de Ciencias, D. Antonio Gaite, en solicitud de que se le conceda la gratificacion de 1.000 pesetas por el desempeño de las asignaturas de Historia natural y Fisiología é Higiene durante el curso de 1877 á 78 y de la de Agricultura desde su creacion.

De conformidad con lo propuesto en dictámen de la Comision de Hacienda, se acuerda que la cuenta general documentada de la provincia, correspondiente al ejercicio económico de 1877-78, se remita con informe favorable al Ministerio de la Gobernacion, á los efectos del art. 49 de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Agosto de 1865.

Segun lo propuesto en dictámenes de la Comision de Administracion, se aprueban los pliegos de condiciones para las subastas de los servicios de Bagages y Boletin oficial de la provincia durante el próximo ejercicio económico.

Se aprueba igualmente, segun lo propuesto por dictámen de la Comision de Beneficencia, el pliego de condiciones para la subasta del suministro de víveres y combustibles al Hospital provincial durante el próximo ejercicio.

Se aprueba sin discusion una proposicion suscrita por considerable número de Sres. Diputados, relativa á que la Diputacion conceda al Ayuntamiento de Cenlle la cantidad de 2.250 pesetas en concepto de subvencion para la construccion de un camino que desde aquel pueblo, atravesando la parroquia de Sadurnin, se dirija á empalmar con la carretera general de Castilla á Vigo; y que la expresada cantidad se libre á condicion de justificar, á favor del Director de Caminos de la provincia, á quien se encargue de la direccion y vigilancia de las obras.

Se aprueba un dictámen de la Comision de Obras públicas por el que se propone: 1.° que no se emprenda la construccion de ninguna línea, ni se subaste obra alguna hasta la terminacion de las comenzadas; 2.° que de conformidad con lo prescrito por la legislacion vigente, se determine y consigne en cada presupuesto ordinario de la provincia el crédito destinado á cada una de las carreteras en construccion; 3.° que siendo evidentemente desproporcionado con los recursos de la provincia el número de obras en construccion, se acuerde la suspension de las de ménos importancia, á cuyo fin se oficie al Director para que inmediatamente proponga las que hayan de continuarse ó suspenderse, y que al mismo tiempo remita un proyecto de la indicada determinacion de créditos que hayan de consignarse en el presupuesto del año próximo venidero para cada camino.

Se aprueba la subasta de la segunda seccion del camino de Boborás á la provincia de Pontevedra.

Dada lectura del proyecto de presupuesto ordinario de la provincia para el ejercicio económico de 1879-80, se abre debate sobre el mismo por capítulos y artículos.

No habiéndose impugnado el capítulo 1.°, fué aprobado en la forma siguiente:

SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.

CAPÍTULO PRIMERO.

Administracion provincial.

Artículo 1.° Indemnizaciones de los cinco Vocales de la Comision provincial	15.000
Personal y material de Secretaría, Contaduría y Seccion de cuentas municipales	34.592·50
Art. 2.° Depositaría y Archivo	5.980
Art. 3.° Junta de Agricultura	1.025
Art. 4.° Sueldo del Arquitecto provincial	3.500
Total	60.097·50

Se aprueba igualmente sin discusion en la forma siguiente el capítulo II, Servicios generales:

Artículo 1.° Gastos que ocasiona el reemplazo del Ejército	6.250
Art. 2.° Bagages	20.000
Art. 3.° Boletin oficial	10.000
Art. 4.° Elecciones	250
Art. 5.° Calamidades públicas	1.000
Total	37.500

Leido el cap. V, Instruccion pública, suscita algunas observaciones el crédito consignado para el Instituto provincial, acerca de las cuales manifiesta el Sr. Iglesias, en nombre de la Comision de presupuestos, que los gastos de este establecimiento se arreglan á las disposiciones legales sobre instruccion pública, teniendo en consecuencia un carácter obligatorio que impide alterarlos.

La Diputacion acuerda encargar á la Comision provincial que estudie y proponga en su dia los medios de conseguir algunas economías en dicho establecimiento; y queda aprobado el capítulo en la forma siguiente:

Artículo 1.° Junta provincial de Instruccion pública	4.990
Aumento gradual de haberes de los Maestros, segun R. O. de 5 de Julio de 1857	4.650
Art. 2.° Instituto provincial, segun su presupuesto especial, con la rebaja de 375 pesetas que en el se propone para la construccion de un pozo en la huerta del nuevo edificio	57.586·44
Art. 3.° Escuela Normal de Maestros, segun su presupuesto especial, con el aumento de 125 pesetas á la gratificacion del Secretario	7.000
Escuela Normal de Maestras	4.450
Art. 4.° Inspeccion de primera enseñanza	2.500
Art. 6.° Biblioteca provincial	2.125
Total	83.301·44

Leido el cap. 6.°, Beneficencia, el crédito consignado para la Inclusa dió lugar á algunas observaciones acerca de este establecimiento, por consecuencia de las que la corporacion acordó que la Comision de Beneficencia proponga las reformas de que el mismo sea susceptible, quedando aprobado el capítulo en la forma siguiente:

Artículo 1.° Junta provincial	5.374
—Estancias de dementes enviados al Manicomio	3.500
Art. 2.° Hospital segun su presupuesto especial, con la rebaja de 200 pesetas para adquisicion de ropas, y la de 2.000 por sueldo del Administrador-Depositario de los establecimientos de Beneficencia, cuyo destino desempeñará el Depositario de fondos provinciales, con el aumento de sueldo consiguiente	65.835·40
Art. 3.° Inclusa segun su presupuesto especial	84.234·16
	158.943·56

Se aprueba sin discusion el capítulo 7.°, Correccion pública | 2.108

Igualmente se aprueba el capítulo 8.°, Gastos imprevistos, para los que se consigna el crédito de | 5.000

SECCION SEGUNDA.—Gastos voluntarios.

Se aprueba el capítulo 2.° en la forma siguiente:

Art. 2.° Personal y material de la Direccion de Caminos y alquiler de las oficinas de la misma	20.672·50

Se aprueba el capítulo 3.°, Obras diversas, en la forma siguiente:

Artículo único. Gastos de conservacion de las carreteras provinciales, incluyendo el personal de peones	24.174·05
Reparacion de las mismas	1.500
Para pago de lo que se adeuda á contratistas por obras ejecutadas	20.000
Para las que se ejecuten durante el año económico en la carretera de la Rua al Puente-Nuevo	15.000
Para id. id. en la de Celanova á Conso	20.000
Para id. id. en la de Boborás al confin de la provincia de Pontevedra	20.000
Para id. id. en la de Lobera á Jurginde	30.000
Para id. id. en la de Ginzo á la Barca de Filgueira	20.000
Para id. id. en la de Viana al puente Santa Marina	10.000
Para id. id. en el puente Humoso	1.900
Para terminar las obras de fábrica del nuevo edificio que se destina á Instituto	37.000
Gastos imprevistos en el servicio de que se trata	6.925·95
Total	220.000

Se aprueba el capítulo 4.°, Otros gastos en la forma siguiente:

Artículo único. Subvencion al Colegio de sordo-mudos y ciegos establecido en Santiago	3.500
Subvencion para erigir una estátua al Padre Feijó,	

sin perjuicio de consignar en el presupuesto del año de 1880-81 una cantidad igual con el mismo objeto	2.500
Material de Depositaria	1.250
Alquileres de las oficinas de la Diputacion	2.622·41
Para estancias de enfermos pobres en el Gran Hospital de Santiago	2.500
Para gastos del censo de poblacion, segun Real órden de 27 de Febrero último, inserta en la Gaceta del 6 de Marzo	9.000
Material de la oficina del Arquitecto provincial	250
	21.622·41
Queda pues fijado el presupuesto de gastos en	609.245·41

SECCION PRIMERA.—INGRESOS ORDINARIOS.

CAPITULO 4.°, ARTÍCULO ÚNICO.

Se aprueba sin discusion en la forma siguiente:

Repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia, conforme á las bases establecidas por las disposiciones vigentes	500.000
Se aprueba igualmente el capitulo 6.°, articulo único, Ingresos calculados en los presupuestos de los Establecimientos de Instruccion pública	8.250
Se aprueba el capitulo 7.°, articulo único, Ingresos consignados en los presupuestos de los Establecimientos de Beneficencia	12.860·05

SECCION SEGUNDA.—INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Se aprueba el capitulo 1.°, articulo único, en el que se consigna el crédito de la Diputacion contra el Estado, segun la liquidacion practicada por Contaduria, por anticipos hechos por la provincia para la construccion de la carretera de Vigo á Castilla, reintegrables por el Tesoro, segun Real órden de 12 de Abril de 1849, é importantes	2.798.775
Total de ingresos	3.319.885·05
Importando los gastos	609.245·41
Y los ingresos	3.319.885·05
Resulta un sobrante de	2.710.639·64

que si llegase á realizarse se repartiria de menos en los años sucesivos.

Y se levantó la sesion.

Orense 8 de Mayo de 1879.—El Gobernador-Presidente, Gerardo Neira Florez.—El Secretario, Claudio Fernandez.

TERCERA SECCION.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Ruego a V. S. tenga la dignacion de disponer que la adjunta media filiacion del soldado del Regimiento infanteria de Cuenca Prudencio Mendez Nuñez sea inserta en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que por las Autoridades correspondiente se proceda á la busca y captura de dicho individuo, poniendolo en caso de ser habido á mi disposicion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 8 de Mayo de 1879.—El Brigadier Gobernador, Ramon Erenas.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Media filiacion del soldado del Regimiento infanteria de Cuenca Prudencio Mendez Nuñez, hijo de Domingo y de Pascuala natural de *Anadejos*, provincia de Orense, avecindado en Anadejos, provincia Orense. Estatura un metro milimetros. Señales: pelo y cejas negras, ojos idem, color trigueño, nariz regular, barba poca, edad 25 años. Señas particulares ninguna.—Es copia.—El Brigadier Gobernador, Ramon Erenas.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Negociado de Propiedades.

Don Angel Guerra, Jefe de la Administracion económica de esta provincia,

Hago saber: que en esta oficina se instruye expediente, á instancia de D. Segundo Fernandez, vecino de Castro Caldelas, solicitando la venta de una porcion de terreno ó parcela, sita en el punto denominado *Tras Castro*, en el kilómetro 109 de la carretera de segundo órden de Ponferrada á Orense; su forma es un poligono irregular de 102 metros de longitud por 20 de ancho, y mide una superficie de 1747 metros cuadrados; linda al Norte con camino viejo que vá á la puente del referido Tras Castro. Este terreno de los herederos de José Blanco, y alcantarilla, Oeste y Sur la indicada carretera; de cuya parcela se incautó el Estado para los efectos de la Ley de desamortizacion; y he acordado se publique en el Boletin oficial, por prevenirlo asi el articulo 13 de la Instruccion de 20 de Marzo de 1865, á fin de que los propietarios colindantes usen del derecho que les concede la Ley de 17 de Junio de 1864 en su articulo 1.°, dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente; en inteligencia de que pasado el plazo señalado sin verificarlo, se procederá á la venta en pública subasta de la mencionada parcela.

Orense 8 de Mayo de 1879.—Angel Guerra.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Villar de Barrio.

Los contribuyentes por territorial de este distrito municipal, que hayan sufrido alteracion en sus propiedades y quieran se les tome en cuenta para el repartimiento del año económico inmediato, presentarán en la Secretaría de la Junta pericial, desde el dia 7 del corriente hasta el 21 del mismo inclusibe, relaciones detalladas con los documentos legales que acrediten la traslacion de dominio; pues pasado que sea dicho plazo, no se verificará ninguna alteracion y de consiguiente quedará figurando cada uno con el capital imponible que actualmente tienne señalado.

Villar de Barrio 5 de Mayo de 1079. — El Alcalde, Manuel Prada.

Sandianes.

Rectificado el padron de riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial y sus recargos en el entrante año económico de 1879 á 80, se halla de manifiesto en la casa del Secretario de este Ayuntamiento, por el término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes que quieran enterarse y aducir las reclamaciones convenientes lo verificará nen el término prefijado; pasado el cual no serán oida ninguna reclamacion que se presente.

Sandianes 4 de Mayo de 1879. —El A. P., Pedro Moran.

Sarreaus.

Para proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1879-80, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible lo manifestarán por medio de relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia presentando para su justificacion los documentos que acrediten la traslacion de dominio inscritos convenientemente en el Registro de la propiedad segun está mandado.

Sarreaus 6 de Mayo de 1879. —El Alcalde Simon Rodriguez.

Gomesende.

Terminada la rectificacion del padron de la riqueza territorial, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el término de 15 dias pueda ser examinado por las personas á quienes interesa.

Gomesende Mayo 5 de 1879.—El Alcalde, José Alvarez Dacal.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

—

El Sr. D. Manuel Nicolás Moure, Juez de primera instancia de Bande, en providencia de ayer dictada en causa sobre hurto de dinero y otros efectos á Teresa Estevez, dispuso se llamase por edictos, que habian de insertarse en los periódicos oficiales á Antonio cuyo apellido se ignora, que dijo ser vecino de Olelas de 18 á 20 años de edad, flaco de cara, buen color y ojos castaños, su estatura alta, que viste sombrero blanco, pantalon ablancazado de una tela parecida á estopa con flores, chaleco de velulillo encarnado viejo, y chaqueta de paño con mucho pelo, cuyo acento es portugués, para que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion en dicha causa, pasados los cuales sin realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Bande Mayo 6 de 1879.—El actuario, Pablo Martinez.

Don Antonio Nieto y Pacheco de Padilla, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago notorio: que D. Benito Hermida Perez, Abogado y vecino de Monforte, ha desempeñado el Registro de la Propiedad de este partido y posteriormente el de Monforte, para donde obtuviera permuta, siendo jubilado por órden del Gobierno de la República como se hizo saber por medio de la Gaceta oficial. Estando prevenido por el art. 306 de la ley Hipotecaria, que para la devolucion de la fianza prestada para el ejercicio de dicho cargo, se publique el cese en el mismo por el término de tres años en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra el expresado Registrador, doy exacto cumplimiento por medio de este tercer anuncio.

Dado en la ciudad de Orense á 7 de Mayo de 1879.—Antonio Nieto y Pacheco.—De O. de S.S., Francisco Cuevas, Secretario.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. BALOS